



Plan de Inducción en Compras Públicas

Módulo 4: Modernización de la Ley de Compras Públicas

Unidad de Formación y Capacitación de Usuaría

Objetivo

Comprender los alcances de la **Modernización de la Ley de Compras Públicas** y los desafíos que implica para los organismos del Estado.



Panorama general

Modernización de la Ley de Compras

Modernización Ley de Compras Públicas

ChileCompra



Fases de implementación

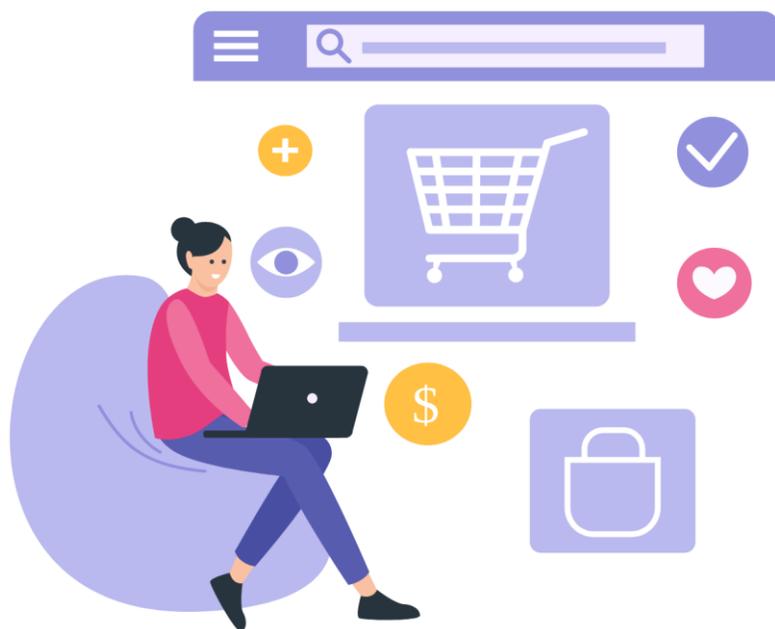
Modernización Compras Públicas

ChileCompra



¿Qué pasará con la plataforma?

ChileCompra



La modernización de la Ley de Compras conlleva necesariamente **múltiples proyectos tecnológicos que modificarán la plataforma de Mercado Público, www.mercadopublico.cl**.

Es importante que los funcionarios sepan que la nueva normativa se traducirá en **nuevas funcionalidades y formas de gestionar las compras**.



Disposiciones que entran en vigor a diciembre de 2024

Ley de Compras Públicas y publicación D. 661/2024 del M. de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Compras Públicas

Ampliación de la cobertura del Sistema

Entidades

- Organismo de la Administración del Estado
- Corporaciones Municipales
- Fundaciones de la Presidencia
- Corporaciones con participación de la Administración del Estado, que reciban asignaciones públicas sobre 1.500 UTM, identificadas por D.S.
- Congreso Nacional
- Poder Judicial
- CGR
- Ministerio Público
- TC, TDLC, TRICEL, Tribunales Electorales Regionales, Tribunales Ambientales.
- SERVEL
- CNTV

Aplicación de todos los capítulos de la Ley

- Corporaciones con participación de la Administración del Estado, que reciban asignaciones públicas inferior 1.500 UTM.
- Empresas del Estado.
- Banco Central.

Aplicación Cap. VII Probidad y Transparencia y adhesión voluntaria a Sistema de información.

Personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según ley N°19.862, respecto de tales fondos.

Remisión al Reglamento

Licitaciones de Obra Pública y de Concesiones de Obra Pública (MOP y MINVU)

Aplicación Cap. VII Probidad y Transparencia y Sistema de información solo en etapa de licitación.

Procedimientos de compra desde diciembre de 2024



Convenios Marco

1

Procedimiento realizado por ChileCompra que dispone un catálogo para compras sobre 100 UTM de bienes y servicios estandarizados, entregados por los proveedores adjudicados en la licitación de Convenio Marco.



Compra Ágil

2

Procedimiento para adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de al menos tres cotizaciones, que deberá realizarse a empresas locales de menor tamaño.



Licitación Pública

3

Procedimiento de carácter concursal y abierto, que opera a través de un llamado público a proveedores, entre los cuales se selecciona la oferta más conveniente. En este procedimiento es obligatorio el uso de Bases Tipo en los rubros disponibles.



Licitación Privada

4

Procedimiento que se utiliza cuando una licitación pública no tiene ofertas o dichas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.



Trato Directo

5

Procedimiento de contratación en el que por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las nuevas normas de publicidad de la ley



Compra por Cotización

6

Procedimiento fundado que abre un espacio de negociación con mínimo 3 cotizaciones cuando hay término de contrato anticipado (remanente menor a 1.000 UTM) o contratos con extranjeros ejecutados fuera del país

Garantías

Tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor

Garantía de seriedad de la oferta

(Art. 11, Ley 19.886, y art. 52 y 53. D. 661/2024 del M. de Hacienda)



Asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento

(Art. 11, Ley 19.886, y art. 121 al 124, D. 661/2024 del M. de Hacienda)



Asegurar que el adjudicatario cumpla con las obligaciones contractuales en las formas, plazos y condiciones establecidos en las Bases.

Garantía por anticipo

(Art. 11, Ley 19.886, y art. 125, D. 661/2024 del M. de Hacienda)



Resguardar los recursos por adelantado al adjudicatario, asegurando que serán utilizados íntegramente para los fines del contrato

Tipos de Garantías

a.- Garantías por Seriedad de la oferta

Tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 UTM, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato. (Art.52, D. 661/2024)

Dicha garantía no excederá de un tres por ciento del monto de la licitación.

Cuando no resulte posible estimar el monto de la licitación, la garantía deberá fijarse en un monto que no desincentive la participación de oferentes.

b.- Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

La constitución de las garantías para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo se exigirá en las contrataciones superiores a las 1.000 UTM y alcanzará, un cinco por ciento del precio final neto ofertado por el Adjudicatario. (Art. 121, D. 661/2024)

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente.

En la garantía de fiel y oportuno cumplimiento se podrán hacer efectivas las eventuales multas y sanciones. (Art. 41 D 661)

c.- Garantías por Anticipo

Sólo podrán entregarse anticipos a un contratante, si se cauciona debida e íntegramente su valor. (Art. 125 D.661/2024)

La Entidad licitante debe exigir una garantía por el **100%** de los recursos anticipados.

La Garantía debe cumplir las mismas características que la demás (no restringir tipo, ser irrevocable y pagadera a la vista).

La devolución de la garantía se realizará dentro de 10 días hábiles.

El plazo de la devolución rige desde la recepción conforme de los bienes o servicios.

7 Causales que fundamentan los Tratos Directos

(Artículo 8, 8 bis y 60 Ley 19.886 – Art. 71 y D. 661/2024 del M. de Hacienda)

- 1 Si sólo existiere **un único proveedor** del bien o servicio sobre 1.000 UTM debe publicarse 5 días antes la intención de compra
 - 2 **Si no hubiere interesados o las ofertas se hubiesen declarado inadmisibles**, siempre que primero se hubiese concursado por licitación privada.
 - 3 En casos de **emergencia, urgencia o imprevisto**
 - 4 **Servicios de naturaleza confidencial** o cuya difusión puede afectar la seguridad o el interés nacional, determinados por ley.
 - 5 **Seguridad y confianza** (solo para contrataciones superiores a 1.000 UTM, no aplica causal bajo ese monto)
 - 6 **Adquisiciones inferiores a 30 UTM** que privilegien materias de alto impacto social.
- 7 Por la **naturaleza de la negociación** solo en los casos señalados en el número 7 del artículo 71
 - a) Reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios.
 - b) Costo desproporcionado.
 - c) Consultorías claves y estratégicas en consideración especial de las facultades del Proveedor.
 - d) Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades.
 - e) Conocimiento público del proceso licitatorio.

Compra por cotización

¿Qué es? → procedimiento de contratación que, por la naturaleza del bien o servicio requerido para satisfacer una necesidad pública, permite negociar con proveedores a partir de al menos tres cotizaciones, sin cumplir los requisitos de licitación o propuesta pública/privada, según lo estipulado en el artículo 8 quáter. (art. 7º, numeral 2, Ley 19.886)

Se puede aplicar en **dos casos**:

1

En contratos terminados anticipadamente por incumplimiento u otras causales, siempre que el remanente no exceda las 1.000 UTM.

2

En convenios de prestación de servicios por celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional

Las circunstancias que justifiquen la aplicación de este procedimiento deberán constar en el respectivo **acto administrativo fundado**

Disposiciones que rigen desde diciembre de 2024

ChileCompra



Declaración de Intereses y Patrimonio



Plan Anual de Compras



Nueva Ficha Comprador

DIP

Art. 13, D. 661/2024 del M. de Hacienda

ChileCompra

Declaración de Intereses y Patrimonio

Es un **instrumento** regulado por la Ley N° 20.880, que como objetivo garantizarla transparencia y visibilidad de las relaciones económicas y patrimoniales que podrían influir en la imparcialidad de un funcionario al tomar decisiones

La DIP se completa a través de <https://declaracionjurada.cl/dip/> a más tardar **30 días** después de asumida la función, y renovar en el mes de **septiembre** y **marzo** de cada año.

Se entenderá que **son parte del personal que participa** en el proceso de compra y ejecución contractual:

- ✓ Persona que efectúa formalmente un **requerimiento para adquisiciones**
- ✓ **Personas participantes** del área o unidad técnica requirente.
- ✓ Miembros de las respectivas **comisiones evaluadoras**.
- ✓ El personal responsable de la **visación jurídica** de los respectivos actos administrativos.
- ✓ Personas que tengan facultad para **autorizar la contratación**.
- ✓ Los **administradores** de los respectivos contratos.



Plan Anual de Compras

Art. 165 al 171, D. 661/2024 del M. de Hacienda

ChileCompra

- **Sujeción al PAC:** Los Procesos de Compras y contratación **deberán formularse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones** elaborado por cada Entidad Licitante.
- Debe contener **información detallada** sobre el listado de bienes y/o servicios a contratar durante cada mes del año; su cantidad y presupuesto estimado; el tipo de procedimiento a usar; y la fecha estimada de publicación de las Bases o el contrato.
- Debe publicarse a más tardar el **31 de enero** de cada año.
- Cada Entidad podrá **fundadamente modificar el Plan Anual de Compras y Contrataciones en cualquier oportunidad**, de conformidad a las instrucciones de ChileCompra, informando tales modificaciones en el Sistema de Información.
- ChileCompra podrá **exigir la modificación** del Plan Anual de Compras.
- El Ministerio de Hacienda, establecerá una **metodología para que cada Entidad** evalúe anualmente el cumplimiento de su plan anual de compras.
- ChileCompra podrá formular un **Plan General de Compras y Contrataciones para el Sector Público** con la información de los PAC presentados por las entidades, de **carácter referencial y no obligatorio**.



Nueva Ficha Comprador

Art. 172, D. 661/2024 del M. de Hacienda

ChileCompra

¿Qué es? → Es un registro de las adquisiciones realizadas por cada Entidad que incluye información importante para el proveedor:

- Plan Anual de Compras (PAC)
- Días promedio de pago
- Reclamos de Proveedores
- Recursos en su contra en el Tribunal de Compras Públicas
- Registros de sus adquisiciones realizadas



Otras disposiciones que rigen desde diciembre de 2024



**Nuevas funciones
De ChileCompra**



**Nueva regulación de
beneficiarios finales y
estado de habilidad**



**Fortalecimiento del
Tribunal de Compras
Públicas (TCP)**



**Unión Temporal de
Proveedores (UTP)**

Nuevas funciones de ChileCompra

Capítulo VII, art. 30, letra j, Ley 19.886

ChileCompra

La Dirección de Compra y Contratación Pública (DCCP) podrá impartir **instrucciones obligatorias** de general aplicación, entre otras, conducentes a fortalecer la probidad, la transparencia y la eficiencia en los procedimientos de contratación pública

Fortalecimiento del Tribunal de Compras Públicas

ChileCompra

Busca perfeccionar el funcionamiento del Tribunal de Compras y Contratación Pública, **ampliando su competencia** al conocimiento de las acciones u omisiones ilegales o arbitrarias producidas durante:



- Todos los procedimientos de contratación.
- La ejecución de un contrato administrativo con los organismos señalados en los incisos segundo, tercero y quinto del art. 1° de la Ley 19.886.
- Los procedimientos y acciones relativas al Registro de Proveedores realizadas por ChileCompra

Además, el TCP es competente en aquellas acciones de nulidad contra los contratos celebrados por los órganos de la Administración del Estado, con infracción de las normas del Capítulo VII de la Ley 19.886.

Unión temporal de proveedores

ChileCompra

Art. 51 al 55, Ley 19.886; art. 180 al 184, D. 661/2024 del M. de Hacienda

¿Qué es? → conjunto de **EMT** (sean personas naturales o jurídicas) que se unen para la presentación de una oferta en **licitaciones** o **convenio marco**, o para la suscripción de un contrato en **contratación directa**, sin que sea necesario constituir una sociedad. Su conformación es **exclusiva** para un proceso de compra en particular

¿Cómo se constituye? → por escritura pública, y para aquellos contrato menores a 1.000 UTM, por instrumento público o privado. En este, se deberá establecer la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que con la Entidad Licitante, y el nombramiento de un representante común. Excepcionalmente, una UTP puede formarse sin límite de tamaño para contratos para la innovación o diálogos competitivos de innovación.



En caso de inhabilidad durante la ejecución del contrato, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos de las bases de licitación, propuesto por los demás integrantes de la unión.



Disposiciones que entran en vigor a junio y diciembre de 2025

Cambios a los 18 meses

Nuevos procedimientos

ChileCompra



Creación de plataforma o catálogo Economía Circular

Catálogo electrónico de productos a través del cual los organismos del Estado pueden transferir a otras instituciones bienes muebles en desuso



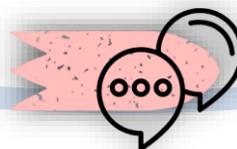
Subasta inversa electrónica

Productos estandarizados de objetiva especificación que no se encuentren disponibles en Convenio Marco vigente



Contratos para la Innovación

Procedimiento competitivo para satisfacer una necesidad respecto de los cuales no existen productos o servicios adecuados disponibles en el mercado



Diálogos Competitivos

Procedimiento competitivo que da solución a una necesidad pública compleja donde es imprescindible el diálogo o debate estructurado

Cambios a los 24 meses

ChileCompra

Desde la publicación de la Ley de Compras N° 19.886

Según el **art. sexto transitorio de la Ley 21.634**, a partir de **diciembre de 2025**, los contratos de **concesión**, y **ejecución** de obra pública llevados a cabo por el **MOP** y el **MINVU**, les será aplicable lo referente al **procedimiento de contratación**, es decir, desde la publicación de las bases hasta la adjudicación del contrato.





Cambios internos en los Organismos Públicos

Ley de Compras Públicas

Ajustes Institucionales

ChileCompra

Gestión del Cambio

Manual de Abastecimiento

Procedimientos de compra

Código de Ética

Planificación de Compras

Involucrar a todos: requirentes, abogados, compradores, comisiones evaluadoras, administradores de contratos.
Todos tienen responsabilidad en el proceso.

Es fundamental **ajustar o confeccionar los códigos** desde la publicación de la Ley para hacerse cargo de las exigencias en **Probidad y Transparencia.**

Se debe modificar el Manual de Abastecimiento de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del Nuevo Reglamento de Compras Públicas, incluyendo nuevas **funciones de los equipos, roles y responsables claros.**

Planificar las compras para **2025-2026 según la nueva normativa y sus fases de implementación**, para que el PAC sea consistente.

Ajustar las Bases de Licitación y Declaraciones Juradas para incorporar los cambios, según las fases de implementación, incluyendo criterios sostenibles.

Qué pasa con procesos de compra anterior a la Publicación

Artículo Cuarto Transitorio, Ley 21.634



Los contratos administrativos y procedimientos de contratación cuyas bases o términos de referencia hayan sido aprobadas antes de la entrada en vigencia de la presente ley, **se regularán por la normativa vigente a la fecha de dicha aprobación.**



Plan de Inducción en Compras Públicas

Módulo 4: Modernización de la Ley de Compras Públicas

Unidad de Formación y Capacitación de Usuaría